

**INFORME:** En auto del 18 de julio de 2023, se autorizó al apoderado de la demandante para que efectuara la notificación por aviso del demandado señor Alberto de Jesús Bedoya Franco, siendo efectuada el día 01 de agosto de 2023, entendiéndose surtida la notificación el 02 de agosto de 2023, empezando a correr el termino de veinte (20) días para contestar la demanda entendiéndose vencido el 31 de agosto de 2023; el demandado no contestó la demanda. Girardota. Enero 15 de 2024 .

  
**JULIAN OCHOA BERRIO**  
Oficial Mayor

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



**JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA- ANTIOQUIA**

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301  
Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Girardota, Antioquia, enero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)**

<b>Radicado:</b>	05-308-31-10-001-2021-00230-00
<b>Proceso:</b>	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso por Divorcio
<b>Demandante:</b>	María Heroína Madrid Osorio
<b>Demandado:</b>	Alberto de Jesús Bedoya Franco
<b>Interlocutorio:</b>	No. 010 de 2024
<b>Decisión:</b>	<b>Se tiene por notificado demandado, se tiene por no contestada la demanda y fija fecha para audiencia inicial</b>

Se procede a dar impulso al proceso frente a los trámites pendientes de resolver, así:

1. Se tiene notificado por aviso al demandado en debida forma, el 02 de agosto de 2023.
2. Se tiene por no contestada la demanda por el demandado

Dado el informe que antecede y resueltas las etapas procesales pendientes, se procede a convocar a las partes para que concurren personalmente a la audiencia inicial conforme lo prevé el artículo 372 del Código General del Proceso, cuya diligencia se llevará a cabo **el martes seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, en la sala de audiencias del despacho en forma presencial o en forma virtual lo que será objeto de concertación con quienes llevan la representación de las partes.

Si se opta por la segunda opción y a fin de garantizar la comparecencia de todos los interesados a la audiencia virtual, **se requiere a quienes llevan la representación de las partes** para que, **dentro del término de ejecutoria**

**de esta providencia, se sirvan informar y/o ratificar** los números de teléfonos donde pueden ser localizados y las direcciones de correo electrónico de quienes vayan a intervenir en la diligencia.

Así mismo, se les indica que para la celebración de la audiencia deben:

- a. Disponer de buena señal de internet.
- b. Contar con equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- c. Reserva un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- d. Tener una presentación personal acorde con la ocasión y encontrarse libres de alcohol o sustancias psicoactivas.
- e. Estar presentes los apoderados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- f. Exhibir el documento de identificación antes de iniciar su intervención.

La diligencia se llevará a cabo por **lifesize**, por lo que los intervinientes deben descargar con anterioridad esa aplicación en el dispositivo electrónico.

Se previene a las partes, que, en caso de inasistencia, se configurará, en su contra, la confesión ficta o presunta de los hechos susceptibles de esa declaración y se impondrá multa equivalente a 5 SMLMV.

Igualmente, se advierte que, en caso de inasistencia injustificada, se declarará terminado el presente proceso verbal.

Por la secretaría del despacho, **comuníquese** por el medio más expedito a las partes, de la fecha y hora de la audiencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LINA MARÍA OROZCO POSADA**

Juez



**CERTIFICO:** Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS (CGP) No 003**, fijado hoy **16 DE ENERO DE 2024**, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.



**DARLIN ORLEY GIRALDO GIRALDO**  
Secretario